



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: lunes, 02 de Junio de 2025

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

#### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA LUZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por estancia y asistencia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LA LUZ.” cambiando en los siguientes términos del proyecto que se anexa en el expediente.

“TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DE LA LUZ”.

modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA LUZ.” cambiando en los siguientes términos del proyecto que se anexa en el expediente.

“Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

5.- CUOTA DE TRANSPORTE: 0,26 € por km de desplazamiento , más 15 euros por cada hora que permanezca el conductor desde la salida de la Residencia de Mayores hasta su regreso.



La reducción por ser de Almonacid se aplicará a personas nacidas en Almonacid de Zorita o aquellas personas que hayan estado empadronadas en el municipio, como mínimo, los últimos 10 años anteriores consecutivos al ingreso en la Residencia. Esta condición será de aplicación a los cónyuges de los titulares del derecho. Asimismo, se aplicará dicha reducción a aquellas personas que hayan estado con anterioridad empadronadas en Almonacid de Zorita y que mantengan una residencia en el municipio.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 28 de Mayo de 2025..Fdo. El Alcalde , Don José Miguel López Aguirre.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 4e233da28b991d898e76b2b77fdb533ceb40c26e